

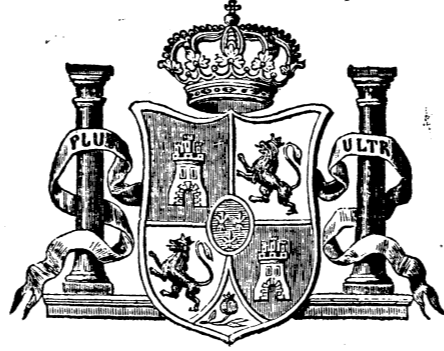
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Cuando se puso en práctica el Real decreto de 27 de Mayo de 1855 para organizar las escuelas industriales, á pesar de sus reconocidas ventajas y de ajustarse á las más acreditadas teorías, todavía se aguardaba que la experiencia vendría á darle nuevo precio, indicando aquellas modificaciones que solo pueden justificarse con los hechos.

Madrid 6 de Agosto de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—José Manuel de Collado.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento para reformar los artículos 71 y 73 del reglamento aprobado por mi Real decreto de 27 de Mayo de 1855, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los exámenes de fin de curso en las escuelas industriales se verificarán siempre por escrito.

Art. 2.º El profesor de cada asignatura formará anualmente un pliego de preguntas ó cuestiones relativas á todas las materias de la enseñanza, calificando al margen de cada una, con números desde 1 hasta 15, su valor absoluto en el caso de resolverlas el alumno cumplidamente.

Art. 3.º Si la suma de todos los puntos que comprenden las calificaciones hechas por dos de los examinadores cuando menos, no pasase de la mitad de la suma total dada por el profesor, el alumno quedará suspenso hasta que se verifiquen los primeros exámenes extraordinarios.

Art. 4.º En todo lo que no se oponga á las modificaciones comprendidas en los artículos anteriores, queda vigente el Real decreto de 20 de Mayo de 1855 para el régimen y organizacion de las escuelas industriales, así como el Reglamento para su ejecucion.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

BELLAS ARTES.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de V. E. fecha 23 de Julio anterior, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la propuesta de los premios y menciones honoríficas hecha por el Jurado de la última Exposicion de Bellas Artes, y aceptada por esa Real Academia, conformándose al mismo tiempo con que se expidan diplomas de primera clase á los escultores Pagnucci y Rodriguez, y se sortee entre ambos la única medalla que corresponde á la seccion de Escultura, en atencion á que uno y otro han obtenido igual calificacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—José Manuel de Collado.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Relacion de los premios y menciones honoríficas que se citan en la Real orden que precede.

PREMIO DE HONOR.

No ha sido adjudicado.

PREMIOS DE PRIMERA CLASE.

Seccion de Pintura.

D. Eduardo Cano. D. Luis de Madrazo.

Seccion de Escultura.

D. José Pagnucci. D. Andrés Rodriguez.

Seccion de Arquitectura.

No ha sido adjudicado.

PREMIOS DE SEGUNDA CLASE.

Seccion de Pintura.

D. Carlos María Esquivel. D. Isidoro Lozano. D. Juan Martínez Espinosa. D. Benito Soriano Murillo.

Seccion de Escultura.

D. José Vilches. D. Plácido Zuloaga.

Seccion de Arquitectura.

D. Luis Cabello y Aso. D. Fernando Cocollo.

PREMIOS DE TERCERA CLASE.

Seccion de Pintura.

D. Juan Barroeta. D. Antonio Gomez y Crós. D. Carlos de Haes. D. Carlos Larraz. D. Domingo Martínez, grabador. D. Manuel Rodriguez de Guzman.

Seccion de Escultura.

D. Juan Figueras. D. Enrique Martín. D. Fernando Tarrago.

Seccion de Agricultura.

D. Luis Céspedes. D. Adolfo Conejero. D. Juan Talavera.

MENCIONES HONORÍFICAS.

Por la Pintura.

D. Antonio Brugada. D. Manuel Castellanos. D. Luis Debras. D. Francisco Diaz Carreño. D. Victor Estéban. D. Juan Garcia y Martinez. D. Nicolas Gato de Lema. D. Pablo Gonzalez. D. Alejandro Grau. D. Pedro Kuntz. D. Paulino de la Linde. D. Francisco J. Mendiguchia. D. José Mirabent. D. Bernardino Montañés. D. Ignacio Palmerola. D. Francisco Panzerisa, litógrafo. D. Mariano de la Roca. D. Pedro Sanchez Blanco. D. Leopoldo Sanchez del Vierzo. D. Ignacio Suarez Llanos. Doña Luisa Toro. D. Justo María de Velasco. D. Alejo Vera. D. Ramón Vives. D. Eusebio Zarza.

Por la Arquitectura.

D. Gerónimo de la Gándara, profesor de la escuela. D. Francisco Jareño, id. D. Félix María Gomez, arquitecto. D. Joaquin María Vega, id. D. Adolfo Basave, alumno de la escuela. D. Eduardo Cabrera, id. D. Joaquin Calvo, id. D. José Calvo, id. D. Darío Castañares, id. D. José Cepeda, id. D. Gerónimo Cuervo, id. D. Pablo Cuesta, id. D. Domingo Domínguez, id. D. Modesto Fosas Pi, id. D. José María Jimenez, id. D. Rafael Luque, id. D. Agustín Ortiz Villajos, id. D. Domingo Perez Ponnareda, id. D. Juan Antonio Peironnet, id. D. Juan Antonio Sanchez, id. D. Antonio Arraz.

Nota. Para evitar toda idea de prelación entre los que han obtenido premios de igual clase, se han colocado por el orden alfabético del catálogo.

Excmo. Sr.: Con el sentimiento de no poder compensar debidamente el valor de las obras que, habiendo figurado en la última exposicion de bellas artes, han merecido ser propuestas por el Jurado para su compra, con destino al Museo Nacional, porque contándose con cantidad determinada, se ha creído oportuno distribuirla convenientemente en beneficio del mayor número posible de artistas, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer por Real orden de este día, que se adquieran en los términos que se comunica á los respectivos autores, previo su asentimiento, las 21 obras señaladas en el catálogo con los números 41, 17, 23, 30, 44, 48, 55, 59, 75, 93, 107, 117, 126, 133, 143, 148, 153, 169, 210, 239 y 246. En su consecuencia dispondrá V. E. lo conveniente para que las citadas obras sean entregadas al Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura ó á la persona que el mismo designe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—José Manuel de Collado.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Relacion de las obras adquiridas por el Gobierno de S. M. con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura por el orden en que han sido propuestas.

Obras de Pintura.

Número 44 del catálogo, de D. Antonio María Esquivel: La Virgen María, el Niño Jesús, y el Espíritu-Santo, con ángeles en el fondo. Núm. 59 de id., de D. Fernando Ferrant: Pais agostado, y una torada pastando en un monte. Núm. 126 de id., de D. Luis de Madrazo: D. Pelayo en Covadonga. Núm. 30 de id., de D. Eduardo Cano: Cristóbal Colon en el convento de la Rábida. Núm. 148 de id., de D. Benito Soriano Murillo: El suspiro del moro.

Núm. 47 de id., de D. Juan de Barroeta: La resurreccion de Lázaro.

Núm. 75 de id., de D. Juan Garcia y Martinez: La resurreccion de Lázaro.

Núm. 133 de id., de D. Juan Martínez Espinosa: La Virgen del Puerto.

Núm. 25 de id., de D. Antonio Brugada: Episodio del combate naval de Lepanto.

Núm. 93 de id., de D. Pablo Gonzalez: Palacio con galería y espaciosa escalinata de carácter grieco-romano.

Núm. 41 de id., de D. José Gonzalez Bande: El gaitero (estudio del natural).

Núm. 48 de id., de D. Carlos María Esquivel: Prisión de Guatinocin, último Emperador de los mejicanos, por los tropas de Hernán-Cortés, y su presentacion á este en la plaza de Méjico.

Núm. 169 de id., de D. Mariano de la Roca y Delgado: Un guarda de los alrededores del Canal.

Núm. 117 de id., de D. Paulino de la Linde: Una asturiana desplumando un pichón.

Núm. 153 de id., de D. Ignacio Palmerola: La caridad romana.

Núm. 55 de id., de D. Victor Estéban: Encuentro de Jacob con su prima Raquel que conducía el rebaño de su padre, en actitud de descubrir el pozo para que beba el ganado.

Núm. 210 de id., de D. Ramon Vives y Aimer: Caza muerta y paisaje.

Núm. 143 de id., de D. José Mirabent: Un frutero.

Núm. 107 de id., de D. Carlos Larraz: Mujer manchega rezando.

Obras de Escultura.

Núm. 239 de id., de D. José Pagnucci: Penélope que lleva el arco de Ulises á sus amantes, Estatu (mármol).

Núm. 246 de id., de D. Andrés Rodriguez, Licurgo presentando sus leyes. Estatu (Yeso).

Nota. Se han propuesto por el Jurado y por la Real Academia dos obras más de la clase de pintura; pero no ha sido posible conciliar su adquisicion por cuenta del Gobierno.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), satisfecha del celo é inteligencia con que han desempeñado su honroso cometido los dignos individuos que han compuesto el Jurado de la Exposicion de Bellas Artes celebrada en el año actual, se ha servido disponer que se les den las gracias en su Real nombre.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—José Manuel de Collado.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Al Gobernador de la provincia de Sevilla digo con esta fecha lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de varias reclamaciones acerca de la exaccion de derechos en el portazgo de Carmona, presentadas, de una parte por el arrendatario de este, quejándose de que por la Autoridad local no se le presta la debida proteccion para obligar al pago á los que rehusan satisfacer los derechos de Arancel sin fundamento legitimo; y de otra parte por el Marques de las Torres, quejándose de que dicho arrendatario no observa lo prescrito en las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 cobrándole derechos por el pase de efectos que trasporta de unas posesiones á otras; y finalmente, por la Diputacion de esa provincia, apoyando otra exposicion del mismo Marques de las Torres, y su solicitud de que, para evitar las dilaciones y entorpecimientos en la resolucion de esta clase de asuntos, se faculte á la Autoridad local de Carmona para decidir por sí las contestaciones que se susciten entre el arrendatario del portazgo y los transeantes, ó no se obligue á estos á pagar hasta que por la Superioridad se determine si deben ó no hacerlo en vista de sus reclamaciones.

Enterada S. M. en vista de lo terminantemente prevenido por Real orden de 6 de Abril de 1856 con motivo de análogas diferencias ocurridas en el portazgo de Ecija, cuyo cumplimiento reclamó inútilmente la Direccion general de Obras públicas en 7 de Julio del año próximo pasado, puesto que ha continuado y continúa desobediéndola el Alcalde de Carmona, é insistiendo en su arbitrario proceder, como lo demuestran las repetidas quejas del arrendatario, los informes del Jefe del distrito, y sobre todo la relacion remitida por aquel de los que se han negado á satisfacer los derechos; y examinada por último esta relacion en que solo se ven caballerías y carros cargados de carbon, cisco, leña, paja, fuera de la época de recoleccion, reses muertas, materiales de construcción, muebles y otros efectos que bajo ningún concepto se hallan comprendidos en la exencion concedida por las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 á favor de la agricultura y de la ganadería, segun repetidas veces se ha prevenido, y muy señaladamente en las Reales órdenes de 19 de Febrero y 11 de Abril de 1848 y 28 de Abril de 1852, para la aplicacion de dichas leyes, y en las disposiciones dictadas por la Direccion general de Obras públicas, dentro del círculo de sus atribuciones, se ha servido S. M. resolver que no há lugar á tomar en consideracion lo que pretende el Marques de las Torres y apoya la Diputacion provincial de Sevilla, sobre la manera de decidir las cuestiones que se susciten con motivo de la exaccion de derechos, por estar ya prevenido lo que debe hacerse en diferentes Reales órdenes recordadas por la de 6 de Abril de 1853, cuya observancia no puede dispensarse bajo ningún pretexto.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. mandar que remita á V. S., como de su Real orden lo verifico, la adjunta relacion presentada por el arrendatario del portazgo de Carmona, á fin de que disponga V. S. que, sin la menor dilacion y bajo la responsabilidad efectiva del Alcalde de aquella ciudad, se deposite, á satisfaccion de dicho arrendatario, el importe de lo que adeude cada uno de los interesados comprendidos en la citada relacion, entregándose desde luego cuanto proceda de trasportes de combustibles, materiales de construcción, muebles, reses muertas y otros efectos no exentos, con arreglo á las referidas leyes, Reales órdenes y demas disposiciones vigentes; y que respecto de los restantes, en que pueda todavía haber alguna duda, permanezca en depósito el importe de los derechos correspondientes, hasta que, dándose nuevas explicaciones, pueda resolverse en su vista lo que sea más justo y conforme á las reglas establecidas. Finalmente, es la voluntad de S. M., que V. S. dé aviso á este Ministerio, en un término que no exceda de 20 dias, de quedar cumplido lo que se previene, expresando qué parte del importe de la citada relacion se entrega desde luego al arrendatario y cual continúa retenida, con explicacion de los fundamentos que haya para ello; y que en lo sucesivo exija V. S., sin contemplacion alguna, la responsabilidad á que haya lugar al Alcalde de Carmona y á cualquiera otro que como él se extralimite de sus facultades, ó deje de prestar el apoyo debido á los encargados de la exaccion de derechos de portazgos, faltando á lo prescrito en las disposiciones superiores vigentes, y con especialidad á las que se recuerdan por la de 6 de Abril de 1853, que S. M. ha tenido á bien confirmar y mandar que se observe estrictamente.

tada relacion, entregándose desde luego cuanto proceda de trasportes de combustibles, materiales de construcción, muebles, reses muertas y otros efectos no exentos, con arreglo á las referidas leyes, Reales órdenes y demas disposiciones vigentes; y que respecto de los restantes, en que pueda todavía haber alguna duda, permanezca en depósito el importe de los derechos correspondientes, hasta que, dándose nuevas explicaciones, pueda resolverse en su vista lo que sea más justo y conforme á las reglas establecidas. Finalmente, es la voluntad de S. M., que V. S. dé aviso á este Ministerio, en un término que no exceda de 20 dias, de quedar cumplido lo que se previene, expresando qué parte del importe de la citada relacion se entrega desde luego al arrendatario y cual continúa retenida, con explicacion de los fundamentos que haya para ello; y que en lo sucesivo exija V. S., sin contemplacion alguna, la responsabilidad á que haya lugar al Alcalde de Carmona y á cualquiera otro que como él se extralimite de sus facultades, ó deje de prestar el apoyo debido á los encargados de la exaccion de derechos de portazgos, faltando á lo prescrito en las disposiciones superiores vigentes, y con especialidad á las que se recuerdan por la de 6 de Abril de 1853, que S. M. ha tenido á bien confirmar y mandar que se observe estrictamente.

De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia, y á fin de que insertándose la precedente resolucion en la Gaceta, sirva de gobierno á quien corresponda en todos los casos análogos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Resultando vacante la plaza de Oficial tercero primero del Ministerio de Estado por haber sido destinado á desempeñar otras funciones D. Gaspar Muro que la obtiene, vengo en nombrar para la misma á D. Jacobo Prendergast, que es tercero segundo; para esta á D. Juan Valera, que lo es cuarto primero; para esta á D. Rafael Ferraz, que lo es cuarto segundo, y para esta última á D. Emilio de Muruaga y Vildósola, segundo Secretario de mi Legacion en Roma; á todos con la categoría diplomática que les corresponde, segun mi Real decreto de 27 de Enero de 1851.

Dado en Palacio á 8 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion 1.ª.—Negociado 1.ª

Para evitar las dudas á que pudiera dar lugar la inteligencia de la Real orden de ayer, acerca de la proteccion del tráfico legal de granos en el interior de la Peninsula, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar, que la venta y circulacion á que se refiere el art. 1.º ha de entenderse sin perjuicio de los derechos municipales, provinciales ó generales que deben devengar las especies alimenticias y cualesquiera otros efectos, y de las formalidades á que está sujeta la circulacion y trasporte de determinados géneros con arreglo á las leyes y disposiciones económicas vigentes.

Asimismo S. M. se ha servido resolver que tampoco se entiendan derogadas por el art. 2.º las prescripciones del Código penal, ni las leyes y disposiciones que regulan la jurisdiccion de la justicia militar y la aplicacion de la penalidad establecida por las Ordenanzas militares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1856.—Rios y Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

30 Julio 1856. Al Director general de Infantería.—Quedando sin efecto el pase al ejército de la Isla de Cuba del Capitan D. Agustín Sancho y Labarca, mediante ser casado.

Id.—Id. id. del Capitan D. Francisco Jimenez Almen-dros, por igual razon.

Id.—Concediendo el pase al ejército de la Peninsula al Subteniente del de Cuba D. Leoncio Martorell y Pozo.

31 id. id. Al Director general de Infantería.—Aprobando una propuesta de reemplazo para la provision de cinco compañías y la colocacion en cuerpos activos de los dos Capitanes más antiguos de los cuerpos provinciales.

Id.—Id. id. de ascenso para la provision de una compañía.

Id.—Destinando al batallon cazadores de Madrid á los Tenientes D. José Villa y Villar y D. Luis Martinez y Sanz.

Id.—Quedando sin efecto el pase al ejército de Cuba del Capitan D. Pedro Ochando y Gomez, por ser viudo y con hijos.

Id.—Disponiendo que el Teniente Coronel D. Felipe Benicio Navarro y Marañ se incorpore inmediatamente al regimiento de Borbon á que ha sido destinado.

1.º Agosto 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo el reemplazo para Vergara al segundo Comandante D. José Bonsingault y Blanco.

Id.—Id. para esta corte al Capitan D. Francisco Garrido y Parreño.

Id.—Destinando á la plantilla de la Direccion al segundo Comandante D. Amalio Lopez Suarez.

Id.—Concediendo el reemplazo para esta corte á los

segundos Comandantes D. Carlos Deteurre y D. Agustín Pita del Corto.

Id.—Aprobando una propuesta de cambio y reemplazo para la provision de un regimiento, varias Tenencias Coronelas y una segunda Comandancia.

Al Capitan General de Granada.—Que se considere como Real licencia la comision conferida al Teniente Don Luis Bellido y Sanchez.

Al Director general de Infantería.—Quedando sin efecto el ascenso á Teniente, con destino al ejército de Cuba, de D. Alfonso Moreno y Arcos, colocándole como Subteniente en el de la Peninsula.

CABALLERIA.

31 Julio 1856. Al Director general de Caballería.—Concediendo el grado de Capitan al Teniente de caballería D. Ramon Gonzalez Zavala.

Id.—Concediendo sustituirse en el servicio al soldado del regimiento de España Agustín Sanjurjo.

Id.—Relevando del compromiso del reenganche que contrao en la Isla de Cuba para servir en la Peninsula al sargento segundo de caballería Manuel Alvarez.

Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Aprobando el pase al ejército de la Peninsula del sargento primero de caballería del de la Isla de Cuba Juan Rivera y Canal.

Al Director general de Caballería.—Negando la licencia absoluta al soldado del regimiento del Principe Juan Guardiola.

Id.—Que quede sin efecto la licencia absoluta que tiene solicitada el Teniente D. Vicente Gomez Anton.

Id.—Id. el pase á los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico ó Canarias del Comandante D. José María Cistué.

Id.—Id. mayor antigüedad en el empleo de Alférez al Teniente D. José de Vega Blanco.

Id.—Id. el pase de Oficial tercero al cuerpo de Administración militar al sargento primero Juan de Dios Navarro y Arana.

Id.—Id. mayor antigüedad en el grado de Capitan el empleo de este grado al Teniente D. Enrique Silva.

1.º Agosto 1856. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Miguel Sanz Gomez, Comandante del regimiento cazadores de la Albuera.

Id.—Id. id. á D. Francisco Cascajares y Azara, Teniente Coronel de Húsares.

Id.—Id. id. á D. Miguel Garcia Parra, Teniente Coronel de Villaviciosa.

ARTILLERIA.

2 Agosto 1856. Al Director general de Artillería.—Promoviendo al empleo de Capitan de artillería al Teniente de la misma arma D. Bernardo Echaluce y Jáuregui.

Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Nombrando Brigadier de artillería, Jefe de escuela del departamento de Filipinas, al Coronel de la propia arma D. Gregorio Blake y Tovar.

Al Director general de Artillería.—Aprobando la propuesta de ascenso y variacion de destinos de Jefes y Oficiales del cuerpo de artillería.

Id.—Promoviendo al empleo de Capitan de artillería al Teniente de la misma arma D. Federico Verdugo.

Id.—Destinando de Capitan del detall del parque de esta corte al Capitan profesor del colegio de artillería D. Doroteo Ulloa y Poves.

MATERIAL.

2 Agosto 1856. Al Director general de Artillería.—Concediendo tres meses de término para que continúe trabajando en la fábrica de Trubia uno de los maestros cinceladores que hay en dicha fábrica.

INGENIEROS.

31 Julio 1856. Al Ingeniero general.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. al mes á cuatro sargentos del regimiento de Ingenieros.

1.º Agosto 1856. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Concediendo autorizacion para que el Capitan de Ingenieros destinado en Puerto-Rico, D. Manuel Sanchez y Nuñez, continúe en aquella isla á las inmediatas órdenes del Capitan General hasta fin de año.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia para permanecer en la corte á D. Jacinto Rodriguez de Ceta, Capitan de Ingenieros nombrado para servir en Cuba.

2 id. id. Al Ingeniero general.—Disponiendo que el Coronel graduado de infantería D. Pedro Argamasilla, Teniente Coronel del cuerpo de Ingenieros, y demas Oficiales del mismo que han sido nombrados para la division expedicionaria á Aragon, vuelvan á desempeñar sus anteriores destinos en el distrito de Castilla la Nueva.

FOMENTO.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

OBRAS PÚBLICAS.

Por Real orden de 12 de Mayo de 1856 se da de baja al auxiliar supernumerario del distrito de Leon D. Juan de Bolado.

Por otra id. de 12 del mismo se admite la renuncia que ha hecho de su destino el sobrestante de Obras públicas del distrito de Salamanca D. Santos Garcia.

Por otra id. de 28 del mismo se da de baja absoluta al auxiliar supernumerario de Obras públicas del distrito de Madrid D. Ramon Riestra y Valdés.

Por id. de la misma de 2 de Junio se traslada al distrito de Burgos al sobrestante de Obras públicas del de Murcia D. Francisco Hernandez.

Por otra id. de 5 de Junio se dispone que el ingeniero primero D. Cipriano Solís de Vivar, que se halla en el distrito de Salamanca, pase al de Tarragona á continuar sus servicios, reemplazándole en el primero el Ingeniero segundo D. Luis Sainz, que se halla en el distrito de Sevilla.

Por otra id. de id. se conceden dos meses de licencia para restablecer su salud al Ingeniero primero del distrito de Tarragona D. Francisco Javier Ladron de Cegama; previniéndole que al terminar esta, vaya á continuar sus servicios al distrito de Barcelona en lugar del Ingeniero segundo D. Mariano Rodriguez de Castro, que pasará desdo luego á reemplazar á aquel en el de Tarragona.

Por id. de la misma de 10 de id. se traslada al distrito de Madrid al sobrestante de Obras públicas del de Valladolid D. Eusebio Orozco y Peral.

Por otra id. de la Direccion de 21 del mismo se concede un mes de licencia al auxiliar de Obras públicas Don Ildelonso Casabal.

Por otra id. de la misma de id. id. se aprueba el castigo de ocho dias de suspension de sueldo impuesto al sobrestante de Obras públicas del distrito de Valladolid Don Facundo Bañegil.

Por id. de la misma de 22 de id. se dispone que el ayudante de Obras públicas D. Gelasio Martinez de Velasco, que se hallaba con autorizacion á las órdenes de una empresa, pase á continuar sus servicios á la provincia de Santander.</

dro Gomez de Santiago, catedrático propietario de la misma asignatura. Por otra de id., y conformándose con el mismo Real Consejo, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Alicante, vacante por traslación...

donde estaban respectivamente destinados anteriormente. Negociado 1.º 2 de Julio.—Por Real orden de esta fecha se nombra para la cátedra de fundamentos de religión y lugares teológicos, vacante en la Universidad de Zaragoza, a Don Anacleto Longue...

nal perderá el interesado que, después de hecha la adjudicación a su favor, no verifique la entrega de los valores ofrecidos, advirtiéndose asimismo que se desaharán desde luego las proposiciones que se hagan por mayor cantidad que la que correspondiera a la suma en metálico...

ja que se encenderá antes del 1.º de Octubre próximo, fundado cerca de la medianía de las luces del Tonque y del Girdler. En tiempo oportuno se publicarán los detalles de su exacta situación, demoras y demás particularidades.

la misma y escribano del Juzgado de Hacienda, y en la fábrica de Jubia ante el Superintendente y Contador de la misma. Madrid 4 de Agosto de 1856.—Manuel María Hazzañas.

ENCUENAS ESPECIALES. Por Real orden de 27 de Junio se nombra a D. Antonio Marquez para la plaza de profesor de dibujo de la Escuela Industrial profesional de Vergara.

1.º De conformidad con el Real Consejo de Instrucción pública, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Pamplona, vacante por la traslación a la Universidad de Granada de D. Manuel García Herranz, a Don Vicente Preciado, catedrático propietario de la misma asignatura.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual...

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta la extracción de cobre que contienen los escoriales existentes en la fábrica de Jubia en cantidad de 4,000 quintales próximamente.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. Esta Direccion general ha señalado el día 3 de Setiembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de las ventas de Alcorcon, con su intervención de Mostoles, situado en la carretera de Madrid a Badajoz...

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1856.

se sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad. Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregará en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

El que suscribe se compromete a entregar el día 1.º de Setiembre próximo en la Direccion general de la Deuda pública un quintal de escoriales de la provincia de la Coruña, o de la provincia de esta fábrica, la cantidad de 4,000 rs. en metálico.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA. AVISO A LOS NAVEGANTES. Por el Ministerio de Marina se han comunicado a esta Direccion, para su publicidad, las siguientes noticias: 1.º FARO DE ANGER—ISLA DE JAYA.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR. No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año, a contar desde el 1.º de Octubre próximo, el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850...

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Consiguiente a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 4.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el día 30, a las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

sin lágrimas, ni largos adioses, ni demostración alguna. Lis. Cedo, y quele así dispuesto; aunque me temo no hemos de ser muy exactos observantes de nuestra propia ley. Gal. Mejor lo entienden nuestros pastores. Para no sentir la separación rieron anoche, se injuriaron, y se amenazaron con crueldades y renegadas sin volver a ver.

lacion de las respectivas vidas. Al romper el trato, y para siempre, otras cosas interesan más; y si este rompimiento es impuesto, forzado y muy sentido, lo presente ocupa, insta, impele, y no deja entera respecto a lo que ya pasó. He dado, amigas, fuera de esto, en miraros como hijas, y vosotras de tal modo me traíais y me contempláis, que parece os complacéis en concederme el título de madre. Mirando esto, he decidido a descubrirlos secretos y advertiros cosas que más os importan que mi historia; y si me lo concedéis, en esto ocupamos lo restante de tan triste día.

Lis. ¿Y qué os parece, gozarán de ese privilegio todas las ovejas, o seremos muy contadas las que lo poseemos? Gal. Eso sí que me he propuesto averiguar mil veces, y siempre he venido a quedarme en la misma duda. Tengo un incierto recuerdo de que mi madre me habló alguna vez, y dudo si una me dijo muy reservadamente: «¡Hija, no hables, calla siempre; acuérdate de mi único encargo!» Puede que todo sea suceder a la distancia. En mi parte he procurado ganar la confianza de muchas compañías con los pequeños servicios que puedo prestar un esclavo entre otros tales; y cuando ya creía poder contar con la amistad de alguna, soltaba alguna palabra solo para ver si era comprendida. No sé qué deciros; oveja a quien hablé, siempre me contestó a topetadas, y jamás consentió estar más a mi lado, ni para pastar, ni para beber, ni para descansar.

dad; se me acercó, y con solo mirarme me impuse, así de su inteligencia, como de su buena voluntad; góñone y bebimos, y al encontrarme refrigerada, la miré agradecida, y ella echóse, registro con la vista todo cuanto me rodeaba. Bien cierto es que estaba prudente hablarme, se acercó, y me dijo al oído: «¡Prudente hablarme!» Trémula yo, como invitada a una cosa tan peligrosa, la miré recelosa todavía, sin responder; y no olvidaré nunca las palabras de la Lisada, que no era otra de la que hablo: «Eso es una gran prudente hablarme, hermana, y empezamos. Esguinos sitio apartado y oculto, prometimosnos reconvertir, y cuando apenas habíamos empezado nuestro diálogo, nos vimos sorprendidas por una oveja joven, de noble presencia, y que muy bien descubría, en todo su porte, brio y energía; falsedad, ninguna. Tú, Galana, mirásteos como extrajando aquel tratamiento nuestro, hiciste ademán de voltearte; y la Lisada, grande amiga de las mozas honradas, te sorprendió diciéndote: «¡Quédate, amiga, si gustais; hablábatnos, lo confesamos; ancianos somos, y no os da pesadumbre, podéis ser de las que se desde ahora.»—Tú contestaste agradecida, ofréciste sigilo; y desde entonces empezó nuestra familiaridad.

DIALOGOS QUE DESCUBREN GRAN PARTE DE LA OCULTA FILOSOFIA DE LOS ANIMALES INOCENTES. DIALOGO DECIMO Y ULTIMO. Gal. «¡Dichosa despedida! Toda la noche la he pasado en claro pensando en que se acerca el postrer día de tan ínfima y envidiable sociedad; y lo peor es, que la idea sola de que nos vemos por la última vez, hasta el gesto de otros me roba, dejándome indiferente hasta para lo que tanto me apesadumbraba perder. Moh. Dices bien, y de ahí es que las despedidas de los que se quieren de veras, a todos y a ellos mismos suelen parecerse ajenas, y nunca bastante expresivas. Nadie se aleja satisfecho de haberse despedido bien como se propone. El disgusto de la separación se adelanta, y amarga los últimos momentos del más sabroso trato. Al que se presenta en los más regalados manjares, con la condición de que haber de todos disfrutado concluyera por apurar una copa de amarguísimo y repugnante licor, gozaría de semejante convite?—No, ciertamente; mezcladas con las dulzuras de los primeros, empezaría a sentir las amarguras de la última inevitable copa.

Gal. Yo eso que tu cierto es, sirve para explicar las separaciones ordinarias por corto por bastante tiempo, que cuando se lleva el convencimiento de que no hay ni de haber después reunión probable ni casi posible... ¡Esa es una especie de muerte! Lis. Añadid, hermanas, que la nuestra es separación de miserables, sin esperanza alguna de alivio ni de consuelo, cuyas miserias nacen de su propia natural condición, y que han llegado a gustar, por contados momentos, las delicias de la nutria comunicación. Al considerarse esto, me siento tentado a proponeros nos dispersemos ahora mismo valerosamente, a ver si el grande esfuerzo sirve de buen principio a la nueva carrera de sufrimiento que vamos a emprender. Gal. No, Lisada; eso estaría bien si fuese nuestra separación voluntaria. Evitáramos de un día por que no tenemos más que uno... fuera locura. Moh. Como tú piensas. Antes propondría yo que conviniéramos en no acudir a nuestra próxima separación en todo lo que resta de día; y que al divisar el último rayo de sol, huyésemos cada una para su hato

Gal. Ten por repetida, Lisada, la explicación de la Mohina acerca de cómo me solté yo a hablar. Lis. ¿Y qué os parece, gozarán de ese privilegio todas las ovejas, o seremos muy contadas las que lo poseemos? Gal. Eso sí que me he propuesto averiguar mil veces, y siempre he venido a quedarme en la misma duda. Tengo un incierto recuerdo de que mi madre me habló alguna vez, y dudo si una me dijo muy reservadamente: «¡Hija, no hables, calla siempre; acuérdate de mi único encargo!» Puede que todo sea suceder a la distancia. En mi parte he procurado ganar la confianza de muchas compañías con los pequeños servicios que puedo prestar un esclavo entre otros tales; y cuando ya creía poder contar con la amistad de alguna, soltaba alguna palabra solo para ver si era comprendida. No sé qué deciros; oveja a quien hablé, siempre me contestó a topetadas, y jamás consentió estar más a mi lado, ni para pastar, ni para beber, ni para descansar.

Lis. ¿Y qué os parece, gozarán de ese privilegio todas las ovejas, o seremos muy contadas las que lo poseemos? Gal. Eso sí que me he propuesto averiguar mil veces, y siempre he venido a quedarme en la misma duda. Tengo un incierto recuerdo de que mi madre me habló alguna vez, y dudo si una me dijo muy reservadamente: «¡Hija, no hables, calla siempre; acuérdate de mi único encargo!» Puede que todo sea suceder a la distancia. En mi parte he procurado ganar la confianza de muchas compañías con los pequeños servicios que puedo prestar un esclavo entre otros tales; y cuando ya creía poder contar con la amistad de alguna, soltaba alguna palabra solo para ver si era comprendida. No sé qué deciros; oveja a quien hablé, siempre me contestó a topetadas, y jamás consentió estar más a mi lado, ni para pastar, ni para beber, ni para descansar.

Lis. ¿Y qué os parece, gozarán de ese privilegio todas las ovejas, o seremos muy contadas las que lo poseemos? Gal. Eso sí que me he propuesto averiguar mil veces, y siempre he venido a quedarme en la misma duda. Tengo un incierto recuerdo de que mi madre me habló alguna vez, y dudo si una me dijo muy reservadamente: «¡Hija, no hables, calla siempre; acuérdate de mi único encargo!» Puede que todo sea suceder a la distancia. En mi parte he procurado ganar la confianza de muchas compañías con los pequeños servicios que puedo prestar un esclavo entre otros tales; y cuando ya creía poder contar con la amistad de alguna, soltaba alguna palabra solo para ver si era comprendida. No sé qué deciros; oveja a quien hablé, siempre me contestó a topetadas, y jamás consentió estar más a mi lado, ni para pastar, ni para beber, ni para descansar.



D. Carlos Nicolás de Rebolledo, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. Q. D. G. Hago saber que en este Juzgado se han principiado autos á solicitud de D. Fernando Tena, vecino de esta capital, sobre que Gaspar Jimenez, soldado retirado en esta ciudad; Manuel Gutierrez, cabo tambien retirado en ella; Antonio Navarro, soldado retirado en la misma; Pedro Perez Tramoya, tambien soldado licenciado en la misma; Andres Roldan, soldado de igual clase; Pablo Gonzalez Granados, asimismo soldado retirado en esta capital; Augustas Arce, como heredera del tambor retirado Joaquin Borrego, formacion escritura de cesion á su favor de los créditos que le tramitaron por papeles privados contra la Hacienda pública, en los cuales he mandado convocar á los susodichos, para que dentro del preciso término de 30 dias se presenten en este Juzgado á formalizar las mencionadas escrituras de cesion; y en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 4 de Agosto de 1856.—Rebolledo.—Por mandado de dicho señor, Nicolas del Castillo. 3053

D. Cayetano Arrea, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Joaquín Laguna, de oficio chozco, para que dentro de dicho término se presente en mi Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, y por la escritura de número del crimen del referendado D. Juan Montesinos Moya, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio le estoy instruyendo por esta; pues si así lo hiciere, se le oirá y guardará justicia; y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid á 2 de Agosto de 1856.—Arrea.—Por mandado de S. S. Juan Montesinos Moya. 3012

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendado del escribano D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por último edicto y término de nueve dias á un sujeto llamado Juan Moran, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado ó en el cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él mismo y otros dos consortes mas resultan en la causa que se sigue por delito de robo á Don Pedro Izquierdo, pues de no hacerlo así las diligencias que ocurren se entenderán con los estrados del Tribunal. 3013

Doctor D. Vicente Gutiérrez Piñero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Habiendo fenecido el término concedido por provisto de 20 de Junio retro pormo convocando á los acreedores de D. Miguel Valdeolmillos, á fin de que se presentasen con los títulos justificativos de sus créditos, he acordado llamarse nuevamente á junta general, y el nombramiento de Síndicos, que tendrá efecto en esta Sala de Audiencia á las doce del día 29 del corriente, lo que se hace saber segun se previene en el artículo 540 de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Vitoria á 2 de Agosto de 1856.—Vicente Gutiérrez Piñero.—Por su mandado, Eusebio San Vicente. 3014

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendado por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se anuncia al público el extravío de cuatro resguardos de depósitos judiciales pertenecientes al concurso de Don Simón Santos Tomé, que fueron expedidos por el Banco español de San Fernando (ahora de España) á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito del Prado (hoy de Maravillas) en las fechas y por las cantidades siguientes:

Uno distinguido con el núm. 152, su fecha 17 de Marzo de 1819, y su valor 75,192 rs. vn.

Otro de 22 de Junio del mismo año, núm. 181, de 28,506 rs.

Otro en 19 de Octubre siguiente, núm. 219, por 55,500 rs.

Y el otro en 10 de Diciembre del propio año, que se distingue con el núm. 225, y fue extendido por 17,711 rs.

Y últimamente se anuncia tambien el extravío de otro resguardo de depósito necesario en metalico con interes, expedido por la Caja general de Depósitos con fecha de 19 de Octubre de 1853 por rs. vn. 11,828 con 8 mrs., procedentes de la venta de unas casas que pertenecieron á dicho concurso en las calles de Valencia y Conadre de esta población.

La persona ó personas en cuyo poder obren ó tengan noticia de su paradero, se servirán presentarse dentro del término de 30 dias en la citada escribanía, sito en el calle Mayor, núm. 106 para que manifiesten cuanto sobre el particular les conste; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se declararán caducados y sin valor los cinco precluidos resguardos. 3050

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastián Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Manuela Martínez para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y escribanía de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por hurto de seis cubiertos á su amo D. Martín del Villar; bajo apercibimiento. 3015

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado, referendado del escribano D. Mariano Lafore, se llama, cita y emplaza por término de 30 dias á Francisco Martínez, Victoriano Mendoza y Francisco Martín, para que dentro de dicho término comparezcan ante S. S. á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 3016

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Abadía, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias por tercer y último se le señale, se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, que despacha el Sr. D. Miguel Joven de Salas, y escribanía del número del crimen de D. Bernardo Castañeda, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por sospechas de hurto de dinero y alhajas á D. Manuel Sáinz Miera; pues de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 3027

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernacion hasta las doce de la noche del día 8 del corriente, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Alabaete, Alicante, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Comarca, Cuenca, Gerona, Guipuzcoa, Leon, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—Al tomar el General Mac-crohon posesion de la Inspeccion de la Guardia civil, ha dirigido á los Jefes de tercios del arma la circular siguiente:

«Al participar á V. S. he tomado posesion de esta Inspeccion general, con cuyo cargo se ha dignado honrarle S. M. la Reina (Q. D. G.), me ha parecido oportuno hacerle saber igualmente, que por su conducho lleve á sus subordinados la confianza que me anima de que todos continuaran con el mismo celo y noble espíritu por el cumplimiento de sus deberes que ha llevado á tanta altura, en los pocos años que todavia cuenta desde su creacion, el prestigio y reputacion del Cuerpo. Abriendo, pues, ese convencimiento, que sin más antecedentes bastaria ahora á justificar la digna conducta que acaba de observar en todas las provincias durante los recientes sucesos, juzgo innecesario recomendar á V. S. otra cosa que la perseverancia en los fundamentales rigidos principios de moral y disciplina, en el infatigable esmero por el servicio, y en los estímulos de honor y valor que han sabido vincular en sus filas los guardias civiles, respondiendo á los inteligentes desvelos de sus Jefes y Oficiales. Nada omitiré desde hoy por mi parte de cuanto pueda contribuir á mantener, ó aumentar si cabe, el brillante concepto de que goza el Cuerpo, y ese aprecio general, esa unánime expresion de gratitud con que el país entero galardona sus fatigas, y es el mejor testimonio de los beneficios que á la sociedad reportan; pues si bien pudiera arredrarle la magnitud de tan sagrada obligacion y grave responsabilidad, cuento para vencer el compromiso con la inapreciable ventaja del ejemplo de mis pre-

decesores que me servirá de norma, y con la activa cooperacion de los Sres. Jefes y Oficiales, seguro de que han de ser muy raras las ocasiones que no me brinden motivos de elogio, ó de elevar á S. M. y de su Gobierno los servicios y abnegacion con que seguirán los guardias civiles enriqueciendo los títulos de gloria que ya ennoblecen su uniforme.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 4 de Agosto de 1856.—José Mac-crohon.—Sr. Jefe del . . . tercio.

Resumen de las aprehensiones verificadas por la Guardia civil en el mes de Junio del año de 1856.

PRIMER TERCIO. En la provincia de Madrid: un delincuente, un ladrón, 4 desertores y 22 por faltas leves: total 28. En la de Toledo: 6 delincuentes, 40 ladrones, un reo prófugo y 41 por faltas leves: total 28.

En la de Cuenca: 5 delincuentes y 15 por faltas leves: total 20. En la de Ciudad-Real: 4 delincuentes, 4 reos prófugos y 3 por faltas leves: total 11.

En la de Guadalajara: 31 delincuentes, 2 ladrones y 26 por faltas leves: total 61. En la de Segovia: un delincuente, 7 ladrones, un reo prófugo y 9 por faltas leves: total 18.

SEGUNDO TERCIO. En la provincia de Barcelona: 7 delincuentes, 3 ladrones, 3 desertores y 12 por faltas leves: total 27. En la de Gerona: un delincuente, 7 ladrones, 5 desertores y 18 por faltas leves: total 31.

En la de Lérida: 3 delincuentes, 3 ladrones, 4 desertores y 16 por faltas leves: total 26. Un contrabando. En la de Tarragona: 7 delincuentes, 4 desertores y 3 por faltas leves: total 14.

TERCER TERCIO. En la provincia de Sevilla: 14 delincuentes, 9 ladrones, 7 reos prófugos, 9 desertores y 110 por faltas leves: total 166. Tres contrabandos.

En la de Córdoba: 10 delincuentes, 8 ladrones, 6 reos prófugos, 5 desertores y 30 por faltas leves: total 59. En la de Cádiz: 21 delincuentes, 40 ladrones, 8 reos prófugos, 6 desertores y 120 por faltas leves: total 169. Un contrabando.

En la de Huelva: 30 delincuentes, 3 ladrones, 2 reos prófugos y 101 por faltas leves: total 141. Un contrabando.

CUARTO TERCIO. En la provincia de Valencia: 15 delincuentes, 2 ladrones, un reo prófugo, 2 desertores y 14 por faltas leves: total 31. Un contrabando.

En la de Murcia: 3 delincuentes, 10 ladrones, 4 reos prófugos, un desertor y 8 por faltas leves: total 26. En la de Castellón: 13 delincuentes, 7 ladrones y 4 por faltas leves: total 24.

En la de Alicante: 3 delincuentes, 3 reos prófugos, 2 desertores y 10 por faltas leves: total 18. En la de Albacete: 2 delincuentes, un desertor y 9 por faltas leves: total 12.

QUINTO TERCIO. En la provincia de la Coruña: 12 delincuentes, 9 ladrones, 2 reos prófugos, un desertor y 5 por faltas leves: total 29. Un contrabando.

En la de Lugo: 13 delincuentes, 18 ladrones, un reo prófugo, 2 desertores y 25 por faltas leves: total 59. Dos contrabandos.

En la de Orense: 3 delincuentes, 18 ladrones, 2 reos prófugos y 3 por faltas leves: total 26. Un contrabando. En la de Pontevedra: 9 delincuentes, 22 ladrones, 4 reos prófugos, 5 desertores y 16 por faltas leves: total 56. Tres contrabandos.

SEXTO TERCIO. En la provincia de Zaragoza: 11 delincuentes, 3 ladrones, 2 reos prófugos y 17 por faltas leves: total 33. En la de Huesca: 7 delincuentes, 4 ladrones y 14 por faltas leves: total 25. Un contrabando.

En la de Teruel: 3 delincuentes, un ladrón, un desertor y 7 por faltas leves: total 12. SÉPTIMO TERCIO. En la provincia de Granada: 6 delincuentes, 19 reos prófugos, un desertor y 25 por faltas leves: total 51.

En la de Jaen: 14 delincuentes, 9 ladrones, 2 reos prófugos, 2 desertores y 57 por faltas leves: total 84. En la de Málaga: 6 delincuentes, 9 ladrones, 22 reos prófugos, 4 desertores y 17 por faltas leves: total 58. Un contrabando.

En la de Almería: 9 delincuentes, un ladrón, 5 reos prófugos y 15 por faltas leves: total 30. OCTAVO TERCIO. En la provincia de Valladolid: 5 delincuentes, 4 ladrones, 2 reos prófugos y uno por faltas leves: total 12.

En la de Oviedo: 14 delincuentes, 12 ladrones, 2 reos prófugos, un desertor y 3 por faltas leves: total 32. En la de Leon: 13 delincuentes, 7 ladrones, un reo prófugo y 19 por faltas leves: total 40.

En la de Zamora: 15 ladrones y 3 por faltas leves: total 18. En la de Salamanca: 2 delincuentes, 15 ladrones y 10 por faltas leves: total 27.

En la de Palencia: 8 ladrones y 3 por faltas leves: total 11. En la de Avila: 4 delincuentes, 2 ladrones, 2 reos prófugos y 12 por faltas leves: total 20. Un contrabando.

NOVENO TERCIO. En la provincia de Badajoz: 8 delincuentes, 12 ladrones, un desertor y 5 por faltas leves: total 26. Dos contrabandos.

En la de Cáceres: 10 delincuentes, 2 ladrones y uno por faltas leves: total 13. DÉCIMO TERCIO. En la provincia de Navarra: 5 delincuentes, 14 ladrones, un desertor y 9 por faltas leves: total 29. Un contrabando.

UNDÉCIMO TERCIO. En la provincia de Burgos: un delincuente, 5 ladrones, un reo prófugo y 6 por faltas leves: total 13. En la de Logroño: un delincuente, 3 ladrones y 15 por faltas leves: total 19.

En la de Santander: 12 delincuentes, 2 ladrones, un reo prófugo y 3 por faltas leves: total 20. En la de Soría: 4 delincuentes, 7 ladrones y 13 por faltas leves: total 26.

DODÉCIMO TERCIO. En la provincia de Alava: un ladrón y uno por faltas leves: total 2. En la de Vizcaya: dos ladrones: total 2.

En la de Guipuzcoa: un criminal y 6 por faltas leves: total 7. Dos contrabandos. En las Islas Baleares: 2 ladrones y 63 por faltas leves: total 65.

Totales: 369 delincuentes, 293 ladrones, 105 reos prófugos, 63 desertores y 922 por faltas leves: total 1,751. Veintidos contrabandos.

La nube que anteayer tarde se presentó en la parte alta de Madrid, se extendió á larga distancia, habiendo descargado en los pueblos de la Sierra, donde parece haber gran tempestad acompañada de un fuerte aguacero. Esta variacion atmosférica, que algunos temian, no ha causado hasta ahora afortunadamente la menor alteracion en la salud pública. (Esperanza.)

Segun nuestras noticias, hace ya tres dias que en el inmediato pueblo de Valcas no se han presentado nuevos casos de la enfermedad que tanto habia conternado á aquellos habitantes. (Id.)

Ayer á las ocho de la mañana se ha prendido fuego en una casa, calle de Carretas, pero con el auxilio de las bombas se ha logrado extinguirlo antes de que causara grandes estragos. (Id.)

El batallon que ha marchado á la escuela de tiro del Pardo es el de cazadores de Talavera. (Epoca.)

Tenemos por cosa definitivamente resuelta que la señorita Ramirez, que tantos aplausos ha recibido en el teatro del Circo, no volverá á presentarse más en escena. Segun se dice, debe efectuar en breve su enlace con una persona muy conocida. (Id.)

MALAGA 5 de Agosto.—Dicen que han sido ya disueltos muchos de los Ayuntamientos de esta provincia, y reemplazados por sujetos nombrados por el Sr. Comandante general, segun facultades que ha conferido el Gobierno á estas Autoridades. (Avisador.)

MALLORCA.—Los últimos diarios de Palma que se han recibido alcanzan hasta el 1.º de Agosto, y vienen muy escasos de noticias de importancia. El estado sanitario de la isla es bueno, y la tranquilidad pública no se ha alterado ni un momento.

BARCELONA 4 de Agosto.—Adicion primera á la órden general de 3 de Agosto de 1856 en Barcelona. El Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este distrito, á quien comisióne para que pasara á Madrid á exponer á la consideracion del Gobierno de S. M. diferentes asuntos pertenecientes al servicio, me ha dado cuenta á su regreso del resultado de su comision, y entre otras cosas me ha hecho presente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Cumplico la órden de V. E., y previo el debido permiso del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que se sirvió anunciarme, tuve el honor de presentarle á S. S. MM. para ofreceres el más profundo respeto de V. E., y tanto nuestra augusta Reina como el Rey, me han expresado en los términos mas benévols y honoríficos que estaban altamente satisfechos de V. E. y de todo el ejército de Cataluña, que tan singulares pruebas de adhesion al Trono habian dado en dias de prueba salvando la sociedad.

Me mandaron repetidas veces expresara á V. E., para que todos los dias me acordara de las honras que me habia ordenado se hicieran extensas al ejército de este distrito las gracias otorgadas á las valientes tropas de la corte, y que hallándose tan dispuesta S. M. la Reina á recompensar á cuantos pudieran haber quedado inútiles defendiendo el Trono, que habia prevenido se les admita en el servicio del Real Patrimonio, y que accidirian todos á su maternal munificencia y serian colocados.

Se agnó expresarme por último nuestra Reina, sentida no haberse en Barcelona para presentarse á las tropas, cual lo hizo en Madrid, pues que siempre debiamos saber que con el más solícito cuidado y miraria constantemente por todo el ejército.

Y como de nuevo me enarreció con las frases mas expresivas y de complacencia que pueden entusiasmar á toda alma generosa, transmitiera á V. E. lo indicado, cumplo á mi obligacion exponerle á su superior autoridad, deplorando yo no ser persona bastante autorizada para poder comunicar el alto concepto que S. S. MM. se dignaron manifestarme tenian formado de V. E. y de su valiente ejército.

La generosidad de S. M. la Reina de que cada día recibe el ejército continuas pruebas, se revela de nuevo ahora en las palabras que se ha dignado dirigir al de Cataluña. Muestra tan señalada de la Real benevolencia se verá recibida con entusiasmo por todos sus individuos, que hechos palpitarán de noble orgullo al saber el distinguido lugar que ocupan en el aprecio de su Soberana. A conservar dignamente se consagraron todos los esfuerzos del ejército y los de su Capitan General.—Zapatero.

Se dice, no sabemos con qué fundamento, que los sublevados de Cataluña, al tener noticia de la capitulacion de Zaragoza, repararon de nuevo el Cinca por la parte de Aragon. Atienden ademas que va con ellos Bellera.

A las seis de la mañana del día de hoy se ha reunido la comision militar para fallar la causa instruida contra el vecino de Gracia Jaime Puig, preso el día anterior, como uno de los principales reos que contribuyeron á las muertes del Sr. Coronel Ravell y Oficiales asesinados en dicho punto en las pasadas ocurrencias.

«Parece que el Consejo ha ocupado muchas horas en la lectura del proceso, y especialmente en el exámen de los testigos principales de la causa; y que como el Sr. Puig á muerte por unanimidad de votos, bvió un extenso dictámen del Excmo. Sr. Auditor de Guerra, ha sido aprobado el fallo por el Excmo. Sr. Capitan General, quedando en capilla el reo para ser ejecutado á las siete de esta misma tarde en la mencionada villa de Gracia y frente á la casa donde tuvo lugar el asesinato expresado.

Se cuenta que Jaime Puig es un joven jobado, de 22 años de edad, soltero, y natural de Villanueva y Geltrú; tal vez podamos adquirir nuevas noticias respecto de esta causa, y entonces las comunicaremos á nuestros lectores. (D. de B.)

BILBAO 5 de Agosto.—En la mala-corra del Norte salieron esta villa desde esta direccion á Paris, el Regidor de este Señorío Sr. D. José Salvador de Lorenzo y el caballero Sindico Procurador general del mismo Sr. D. Antonio Lopez de Calle. Estos dos señores llevan la alta mision de presentar á los Emperadores franceses la proposicion unánimemente aprobada con el entusiasmo más vivo, en la junta general del 17 del pasado, por la cual se declara al Príncipe Napoleon vizcaino originario de antigua estirpe, por proceder su excesa madre de nuestra infancia tierra.

Los comisionados van provistos, segun tenemos entendido, del documento principal escrito en una hermosa hoja de pergamino vitela, con dos anchas fajas, en las que se enlazan los colores de los pabellones frances y español, y en uno de cuyos lados va cruzado el solo mayor del Señorío de Vizcaya; de otro, enfajado tambien en colores y en el cual se refiere por la Ilma. Diputacion de la sesion del expresado día 17, por fin de otro tercer documento, credencial y nombramiento de los señores Lequerica y Calle para desempeñar aquella mision distinguida.

Cuando creamos que hubiese desaparecido la gavilla de hombres armados que hace algunos dias recorre una parte de nuestro pais, y que despues de las gestiones practicadas por nuestras Autoridades locales, tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores que aquellos hombres no han querido acogerse á las reiteradas excitaciones que la Autoridad les ha dirigido con este objeto. La Diputacion pues, que como todos los vizcainos está interesada en que dentro de nuestro territorio por ningun título se altere el orden y vague hombre alguno armado del arma, va á desplegar los recursos de que dispone para por medio de la siguiente circular, cuyo resultado no dudamos será satisfactorio.

De este modo, si no es de grado, por fuerza, quedará aniquilada esa insignificante partidilla que se ha apostado en la frontera vizcaína y que tiene por punto de estacion el pais conocido por el nombre de las Encartaciones.

«He aquí el documento que acabamos de citar:

Diputacion general.—Circular.

Si en época aun reciente, que siempre recordará Vizcaya con acervo dolor, llegó este pais á colocarse por motivos harto conocidos en una situacion bien angustiosa, la causa de esto se debió á que despues de las gestiones de Gobierno y el cambio notado en su marcha, han sido los últimos acontecimientos políticos, augurando la venida de una nueva era, en la que es de esperar sean respetados los derechos de este solar ilustre y atendidas sus justas reclamaciones, han debido restituir á los ánimos agitados la tranquilidad y la confianza. Así lo comprendió el pais en sus dignas Juntas generales, única autoridad del mismo, va á desplegar los recursos de que dispone para por medio de la siguiente circular, cuyo resultado no dudamos será satisfactorio.

De este modo, si no es de grado, por fuerza, quedará aniquilada esa insignificante partidilla que se ha apostado en la frontera vizcaína y que tiene por punto de estacion el pais conocido por el nombre de las Encartaciones.

«He aquí el documento que acabamos de citar:

Diputacion general.—Circular.

Si en época aun reciente, que siempre recordará Vizcaya con acervo dolor, llegó este pais á colocarse por motivos harto conocidos en una situacion bien angustiosa, la causa de esto se debió á que despues de las gestiones de Gobierno y el cambio notado en su marcha, han sido los últimos acontecimientos políticos, augurando la venida de una nueva era, en la que es de esperar sean respetados los derechos de este solar ilustre y atendidas sus justas reclamaciones, han debido restituir á los ánimos agitados la tranquilidad y la confianza. Así lo comprendió el pais en sus dignas Juntas generales, única autoridad del mismo, va á desplegar los recursos de que dispone para por medio de la siguiente circular, cuyo resultado no dudamos será satisfactorio.

De este modo, si no es de grado, por fuerza, quedará aniquilada esa insignificante partidilla que se ha apostado en la frontera vizcaína y que tiene por punto de estacion el pais conocido por el nombre de las Encartaciones.

«He aquí el documento que acabamos de citar:

Diputacion general.—Circular.

Si en época aun reciente, que siempre recordará Vizcaya con acervo dolor, llegó este pais á colocarse por motivos harto conocidos en una situacion bien angustiosa, la causa de esto se debió á que despues de las gestiones de Gobierno y el cambio notado en su marcha, han sido los últimos acontecimientos políticos, augurando la venida de una nueva era, en la que es de esperar sean respetados los derechos de este solar ilustre y atendidas sus justas reclamaciones, han debido restituir á los ánimos agitados la tranquilidad y la confianza. Así lo comprendió el pais en sus dignas Juntas generales, única autoridad del mismo, va á desplegar los recursos de que dispone para por medio de la siguiente circular, cuyo resultado no dudamos será satisfactorio.

De este modo, si no es de grado, por fuerza, quedará aniquilada esa insignificante partidilla que se ha apostado en la frontera vizcaína y que tiene por punto de estacion el pais conocido por el nombre de las Encartaciones.

«He aquí el documento que acabamos de citar:

Diputacion general.—Circular.

Si en época aun reciente, que siempre recordará Vizcaya con acervo dolor, llegó este pais á colocarse por motivos harto conocidos en una situacion bien angustiosa, la causa de esto se debió á que despues de las gestiones de Gobierno y el cambio notado en su marcha, han sido los últimos acontecimientos políticos, augurando la venida de una nueva era, en la que es de esperar sean respetados los derechos de este solar ilustre y atendidas sus justas reclamaciones, han debido restituir á los ánimos agitados la tranquilidad y la confianza. Así lo comprendió el pais en sus dignas Juntas generales, única autoridad del mismo, va á desplegar los recursos de que dispone para por medio de la siguiente circular, cuyo resultado no dudamos será satisfactorio.

De este modo, si no es de grado, por fuerza, quedará aniquilada esa insignificante partidilla que se ha apostado en la frontera vizcaína y que tiene por punto de estacion el pais conocido por el nombre de las Encartaciones.

«He aquí el documento que acabamos de citar:

Diputacion general.—Circular.

Si en época aun reciente, que siempre recordará Vizcaya con acervo dolor, llegó este pais á colocarse por motivos harto conocidos en una situacion bien angustiosa, la causa de esto se debió á que despues de las gestiones de Gobierno y el cambio notado en su marcha, han sido los últimos acontecimientos políticos, augurando la venida de una nueva era, en la que es de esperar sean respetados los derechos de este solar ilustre y atendidas sus justas reclamaciones, han debido restituir á los ánimos agitados la tranquilidad y la confianza. Así lo comprendió el pais en sus dignas Juntas generales, única autoridad del mismo, va á desplegar los recursos de que dispone para por medio de la siguiente circular, cuyo resultado no dudamos será satisfactorio.

cretaria de mi interino cargo, lo certifico y firmo en Bilbao á 4 de Agosto de 1856.—Luis Gonzaga de Aguirre.

En el momento mismo en que nuestra Ilma. Diputacion daba á la estampa la precedente circular se estaba cometiendo en Valmaseda un acto tan inesperado como vandálico. La partida de hombres armados que en la circular se hace referencia, se acercaba á la pacifica poblacion en cuyas puertas, acuchando á dos Guardias heridos, les hicieron una descarga y les dejaron heridos. Alborotose el pueblo al ocurrir semejante novedad, pero los bandidos buvieron léjos de él, y se internaron en los breñales que le cercan. (Iruac-bal.)

GRANADA 5 de Agosto.—Hace algunos dias que el precio del trigo tiende á la baja, siendo tambien mayores las existencias en el mercado. (La Constancia.)

### EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 8 de Agosto 1856.—Ha llegado á Paris el Mariscal Duque de Plessier, despues de haber ido á Plombieres á recibir órdenes del Emperador.

La Reina de Inglaterra ha dirigido una accion de gracias á los ejércitos de Oriente.

Despues de tanto como se ha hablado acerca de la coronacion del Emperador Alejandro II; despues de las pomposas descripciones que han hecho los periódicos rusos sobre los preparativos para esta solemnidad, ahora resulta que parece se ha suspendido ilimitadamente, aun cuando se fija por algunos nuevamente su realizacion para el 7 de Setiembre próximo. Han sido declarados los judios admisibles en los empleos públicos de Rusia.

Sabido es que hace tiempo se dijo que el Gobierno anglo-americano andaba en tratos con la República mejicana para que se le cediese una parte de su territorio, mediante una indemnizacion de seis millones de pesos. El Gobierno americano niega esto; pero sin embargo, se cree que existen secretas negociaciones sobre el particular, relativas al camino de hierro de California.

Segun el *Moniteur*, cuando llegó el Mariscal Plessier á Marsella encontró una carta del Emperador Napoleon, en que le anunciaba haberle concedido el título de Duque. El Mariscal ha sido muy obsequiado en Marsella, donde hubiera permanecido un día más; pero tuvo que salir inmediatamente por haber recibido un despacho telegráfico del Emperador que fuera inmediatamente á Plombieres. El 4 salió el Mariscal en un tren expreso para Lyon, adonde llegó á las cinco. Por el despacho de la Gaceta habrán visto nuestros lectores la vuelta del nuevo Duque á Paris.

La nueva ocupacion de Kars por los Rusos, y la reconstruccion de sus fortificaciones, no se confirma. Parece que esta noticia no ha tenido mas origen que el dicho de un Oficial sardo que habia llegado de Erzeroum.

Se ha prohibido la circulacion del *Corriere italiano* en los Estados Pontificios. Este periódico se imprimia en Viena, y pasa por ser el órgano oficioso del Gobierno austriaco en los asuntos de Italia. Algunas personas han creído ver en este hecho una prueba clara de la tension que existe entre Austria y la Santa Sede.

El *Ost-Deutsche-Post* publica el texto siguiente del firman, en que el Sultan establece la administracion provisional de la Moldavia:

«A Theodoritz Balseb, Caimacan de Moldavia, Julio de 1856.

«Los poderes del Príncipe Gregorio Glikai, á quien nombré vayoda de Moldavia, que es una parte de mi Imperio, han concluido, y por lo tanto él no tiene autoridad.

«En prueba del deseo que me anima de la felicidad de todos mis súbditos, es mi voluntad soberana, llena de benevolencia, que se conserven todos los privilegios que de antiguo les estan concedidos, y que los reglamentos interiores del pais sean mejorados y completados de manera que aseguren la prosperidad de sus habitantes.

«Está decidido por las disposiciones del tratado general felizmente concluido, que se garanticen al pais los principios que se establezcan con profunda deliberacion. Ha llegado el momento de ejecutarse estas disposiciones, y como importa que, mientras se delibera, sea administrado el pais de una manera imparcial; y como tú, Caimacan, me eres conocido por tu fidelidad, por tu rectitud, por tu amor á la patria, y por tu equidad, te se ha confiado por orden mia y por mi soberana resolucion el gobierno del Principado, á fin de que tengas á tu cargo la administracion provisional hasta que se nombre nuevo vayoda, que será elegido y designado conforme á los nuevos reglamentos que se den al pais.

«Mientras no completen y mejoren los reglamentos existentes, servirán de regla los principios establecidos. Cuanto se haga, en punto á la administracion del pais ó á su posicion en el venidero, fuera de las leyes fundamentales existentes, será nulo y de ningun valor.

«Así y no de otra manera debes proceder en el ejercicio del cargo confiado á tu sabiduria; y como, segun las disposiciones adoptadas, debe consultarse á los habitantes sobre las mejoras interiores del pais, lo cual se anunciará por otro firman, la poblacion debe esperar este momento, permaneciendo obediente; y tú debes atender á la conservacion del orden, obrando con equidad y justicia.

«Es mi voluntad soberana que procedas conforme á estos principios, y que te esfuerces por conservar la prosperidad del pais.

«Todo el presente firman ha sido dado y expedido por mi Cancilleria para declararle lo que precede, y anunciarte tu mision. Cuando te sea conocida mi voluntad soberana, consígrate enteramente á su cumplimiento.»

AUSTRIA.—Viena 29 de Julio.—La Puerta ha hecho distribuir á las diferentes cortes un memorandum sobre los Principados redactado por Ali-Bajá, y en el cual se procura probar la necesidad de la conservacion del *status quo*. Por otra parte, la Rusia, la Francia, la Inglaterra y la Prusia defienden el proyecto de union, y no se confirma que la Rusia y la Francia hayan modificado su opinion respecto á esto como se ha pretendido. (*Monitor Wartenburg.*)

Item